EXPEDIENTE N° 300605-2026-019011

Cutervo, 04 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 09:06 a. m.

ACUERDO DE CONCEJO N° D75-2026-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

FE DE ERRATAS - ACUERDO DE CONCEJO N° D67-2026-MPC/ALC

VISTO:

El **ACUERDO DE CONCEJO N° D67-2026-MPC/ALC**, de fecha 12 de octubre de 2026, la **CARTA N°D6-2026-MPC-GDTI-SGDT/JLLL**, de fecha 26 de octubre de 2026, la **CARTA N°D419-2026-MPC-GDTI/SGDT,** de fecha 26 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° D67-2026-MPC/ALC**, de fecha 12 de octubre de 2026, se acuerda APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, conforme a Ley N° 30711, de las siguientes personas:

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 04/11/2026 09:04 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/11/2026 09:02 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **0SE8OT**

Datos del predio					Propietario que reclama la titularidad	
UBICACIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC
JR. TEODORO SALAZAR Y JR. SANTA ROSA	113	4	83.30	P36015359	LAYBER TELLO TORRES ELMER NARCOR SILVA FERNANDEZ	41411765 42692508

Que, mediante **CARTA N.° D6-2026-MPC-GDTI-SGDT/JLLL**, de fecha 26 de octubre de 2026, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo informa que, durante la revisión del **Acuerdo de Concejo N.° D67-2026-MPC/ALC**, de fecha 12 de octubre de 2026, mediante el cual se aprobó la adjudicación de un bien inmueble a favor de los beneficiarios Layber Tello Torres y Elmer Narcor Silva Fernandez, se advirtió un error material en la consignación del nombre de uno de los beneficiarias. En efecto, en el citado acuerdo se consignó de manera incompleta el nombre del beneficiario como «Elmer Narcor Silva Fernandez», cuando lo correcto es «**ELMER NACOR SILVA FERNANDEZ**», identificada con DNI N.° 42692508, habiéndose agregado indebidamente la letra «R» en el nombre «NACOR»;

Que, mediante **CARTA N.° D419-2026-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 26 de octubre de 2026, la Subgerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo solicita la corrección del referido error material contenido en el **Acuerdo de Concejo N.° D67-2026-MPC/ALC**, de fecha 12 de octubre de 2026, a efectos de que se consigne correctamente la identidad de la beneficiaria;

Que, verificada la existencia de dicho error material en la parte considerativa y resolutiva del **ACUERDO DE CONCEJO N.° D67-2026-MPC/ALC**, fecha 12 de octubre de 2026, se procede a efectuar la corrección correspondiente, **dejando subsistente el contenido del acuerdo en todos los demás extremos**;

POR TANTO:
Se deja constancia de la siguiente **FE DE ERRATAS**:

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

DONDE DICE:

Que, mediante INFORME N°D160-2026-MPC- SGDTI/JLLL, de fecha 04 de agosto del 2026, el asistente de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que con fecha 04 de mayo del 2026, en donde indica que todos los actos se realizaron de acuerdo a ley y que también, se realizó las publicaciones por los medios de comunicación con los datos del predio y el propietario que reclama la propiedad y al no presentarse oposición alguna se encuentra aptos para reclamar la titulación del predio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **0SE8OT**

Que, mediante INFORME LEGAL N° D153-2026-MPC/OGAJ, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite opinión respecto a la Adjudicación de Predios de acuerdo a Ley N° 30711, concluyendo PROCEDENTE la adjudicación del predio, a la a que, al no haber oposición alguna, se encuentran APTOS para reclamar la adjudicación las siguientes personas:

Datos del predio					Propietario que reclama la titularidad	
UBICACIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC
JR. TEODORO SALAZAR Y JR. SANTA ROSA	113	4	83.30	P36015359	LAYBER TELLO TORRES ELMER NARCOR SILVA FERNANDEZ	41411765 42692508

DEBE DECIR:

Que, mediante INFORME N°D160-2026-MPC- SGDTI/JLLL, de fecha 04 de agosto del 2026, el asistente de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que con fecha 04 de mayo del 2026, en donde indica que todos los actos se realizaron de acuerdo a ley y que también, se realizó las publicaciones por los medios de comunicación con los datos del predio y el propietario que reclama la propiedad y al no presentarse oposición alguna se encuentra aptos para reclamar la titulación del predio;

Que, mediante INFORME LEGAL N° D153-2026-MPC/OGAJ, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite opinión respecto a la Adjudicación de Predios de acuerdo a Ley N° 30711, concluyendo PROCEDENTE la adjudicación del predio, a la a que, al no haber oposición alguna, se encuentran APTOS para reclamar la adjudicación las siguientes personas:

DATOS DEL PREDIO					**PROPIETARIO QUE RECLAMA TITULARIDAD**	
UBICACIÓN	**MZ.**	***LT.***	***ÁREA (m²)***	**PARTIDA REGISTRAL**	**DATOS**	**DNI/RUC**
JR. TEODORO SALAZAR Y JR. SANTA ROSA	113	4	83.30	*P36015359*	• *LAYBER TELLO TORRES* • *ELMER NACOR SILVA FERNANDEZ*	*41411765* *42692508*

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DONDE DICE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **0SE8OT**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, conforme a Ley N° 30711, de las siguientes personas:

Datos del predio					Propietario que reclama la titularidad	
UBICACIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC
JR. TEODORO SALAZAR Y JR. SANTA ROSA	113	4	83.30	P36015359	LAYBER TELLO TORRES ELMER NARCOR SILVA FERNANDEZ	41411765 42692508

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, conforme a Ley N° 30711, de las siguientes personas:

DATOS DEL PREDIO					PROPIETARIO QUE RECLAMA TITULARIDAD	
UBICACIÓN	**MZ.**	***LT.***	***ÁREA (m²)***	**PARTIDA REGISTRAL**	**DATOS**	**DNI/RUC**
JR. TEODORO SALAZAR Y JR. SANTA ROSA	113	4	83.30	*P36015359*	• *LAYBER TELLO TORRES* • *ELMER NACOR SILVA FERNANDEZ*	*41411765* *42692508*

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **0SE8OT**